

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Expediente: DIT 0022/2019

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el cual se señala lo siguiente

"Descripción de la denuncia:

Incumplimiento por falta de actualización de la remuneración bruta y neta mensual del servidor público Víctor Manuel Villalobos Arámbula, titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Social (Seder). No están disponibles los montos en el SIPOT del INAI al 18 de enero de 2019." (sic)

II. Con fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente DIT 0022/2019 a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, mediante oficio INAI/SAI/0046/2019, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera en trámite correspondiente.

IV. Con fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace admitió a trámite la denuncia presentada por el particular, toda vez que el





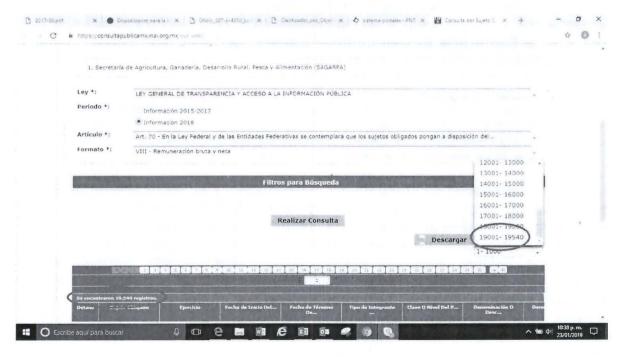


Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Expediente: DIT 0022/2019

escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), advirtiendo que existían, respecto del periodo 2018, diecinueve mil quinientos cuarenta registros para el formato "Remuneración bruta y neta" tal como se observa a continuación:



VI. Con fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la





Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Expediente: DIT 0022/2019

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio con número 511/INAI/21, de la misma fecha de su recepción, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado y suscrito por la Subenlace de Transparencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del cual señaló lo siguiente:

"[…]

A este respecto, y de conformidad al requerimiento formulado en el Acuerdo en cita, me permito adjuntar al presente, informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, así como evidencia probatoria.

Lo anterior, a fin de que por su amable conducto sea remitida al Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y sea tomado en cuenta en la resolución respectiva.

[...]" (sic)

Al oficio de referencia, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

 Oficio de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos y suscrito por la Subenlace de Transparencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del cual señaló lo siguiente:

"[…]

Con relación al Expediente: DTI 0022/2019, relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada en contra de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, dictado en términos de lo dispuesto en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos;80;90 y 94 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el 81, 82, y 86 de la Ley Federal de Transparencia y

Ä



Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Expediente: DIT 0022/2019

Acceso a la Información Pública, 37, fracción XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y a los numerales Octavo, Noveno y Décimo Primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Publicaos en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de febrero de dos diecisiete, por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, rindo a usted informe JUSTIFICADO, en los siguientes términos:

- 1.- Que por conducto del usuario <u>laura.chavez@sagarpa.gob.mx</u>, se realizaron gestiones de actualización de información relativas a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información, relativa a la remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las precepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; se anexan Comprobantes de Procesamiento emitidos por el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia con fecha de registro 19/12/2018, 11/01/2019, 21/01/2019 y 30/01/2019.
- 2.- La o el ahora denunciante alude incumplimiento por falta de actualización de la remuneración bruta y neta mensual del servidor público Víctor Manuel Villalobos Arámbula, titular de la secretaría de Agricultura"; dicho incumplimiento se niega rotundamente, toda vez, que como se acredita con los acuses de recibo que expidió el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) descritos en el numeral uno que antecede la información del Titular de esta Dependencia se cargó en tiempo y forma.

Cabe señalar, que la o el ahora denunciante omite señalar circunstancias de tiempo, modo y lugar sobre el hecho de ¿Cuándo? Realizo dicha consulta al SIPOT, además; no adjunta ninguna evidencia probatoria que compruebe que se incurrió en incumplimiento, lo que nos deja e estado de indefensión ya que no encontramos con una manifestación unilateral de voluntad carente de todo valor probatorio por lo que se solicita desechar la presente denuncia de mérito.

- 3.- Es preciso mencionar que ante la falta de pruebas por parte de la o el denunciante al no adjuntar ningún tipo de pantalla o describir fechas de consulta al SIPOT (circunstancias de tiempo y modo) la presente denuncia carece de validez por lo que era necesario que se haya solicitado a la o el denunciante aclarará o bien precisará en su denuncia los hechos que pretende indebidamente atribuir.
- 4.- Asimismo, es importante destacar que la información que obra en el SIPOT corresponde al 4to trimestre del Ejercicio Fiscal 2018, con corte al 31 de diciembre del mismo año, toda vez que de conformidad los "Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la





Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Expediente: DIT 0022/2019

fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los, portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia" el periodo de actualización de dicha fracción es semestral y en caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores, por lo que, atento a lo expuesto, esta Unidad Responsable actualizo la información el 19/12/2018 durante el último trimestre del 2018 (Tal y como se acredita con el cuse de carga Terminado), mismo semestre en el que convergen en gestión dos Secretario de Ramo, un saliente (Lic. Baltazar Hinojosa Ochoa 30 de Noviembre y el entrante Dr. Víctor Manuel Villalobos Arámbula el 01 de Diciembre, por lo que, atento a la normatividad antes citada se procedió a describir en la fracción "VIII Remuneraciones" sus sueldos y salarios de dichas personas de ahí que se actualizará dicha fracción con sus respectivos salarios.

5.- Es menester hacer de su conocimiento que la información del Ejercicio Fiscal 2019 no cuenta con un apartado para su carga dentro del SIPOT, sin embargo, y con el ánimo de que el público que consulta dicha plataforma tenga información 2019 en nuestra última carga al SIPOT en la fracción VIII Remuneraciones se ha incluido en el campo "Nota" dirección electrónica https://www.dof.gob.mx/nota detalle.php?codigo=5547537&fecha=31/12/2018, correspondiente al "Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018 y en el cual se encuentra publicado el "Tabulador de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la Republica y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades", el cual incluye el Nivel Salarial G11 correspondiente al Secretario de esta dependencia.

Por último, y sin agravio de lo antes expuesto, se anexa al presente "DETALLE DE LOS SUELDOS Y SALARIOS BRUTOS Y NETOS MENSUALES CON CORTE AL 31 DE ENERO DE 2019 DEL C. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA COMO SECRETARIO DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL", con la atenta de que sea remitido a la o el denunciante sin nombre identificado y con correo electrónico: ismaelmacedo@live.com.

PRUEBAS

La Documental. – Consiste en los acuerdos de recibo "carga de procesamiento" que expide el SIPOT como a continuación se describen:

Fracción VIII	Fecha de Registro	Folio	Estatus		
Fracción VIII	19/12/2018	154525294037433	Terminado		
Fracción VIII	11/01/2019	154723537297933	Terminado		
Fracción VIII	21/01/2019	154809306818633	Terminado		
Fracción VIII	30/01/2019	154888132800633	Terminado		







Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Expediente: DIT 0022/2019

Pruebas documentales en donde se acredita fehacientemente que esta Unidad Responsable capturó la información de los servidores de la SAGARPA-SADER durante El último trimestre del ejercicio 2018 de la fracción VIII Remuneraciones y la cual relaciono con los numerales 1, 2, 3 y 4 del presente informe justificado

La Presunción Legal. - Derivada del hecho de que lao el ahora denunciante omite adjuntar elementos probatorios o proporciona algún medio de pruebas sobre denuncia y además no describe circunstancias de tiempo lugar y modo cuando realizó su consulta al SIPOT, circunstancias que convierte a la presente denuncia sin sustentos probatorios, por lo que, debe desecharse de plano por improcedente. Misma probanza que relaciono con los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del presente informe justificado.

Lo anterior, lo hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

[...]"

• Documento que contiene el detalle de los sueldos y salarios brutos y netos mensuales con corte al treinta y uno de enero de dos mil diecinueve del servidor público mencionado en el escrito de denuncia, como se observa a continuación:



Ciudad de México, a 31 de enero de dos mil diecinueve.

ASUNTO: Se rinde informe justificado Expediente: DIT 0022/2019

ANEXO

DETALLE DE LOS SUELDOS Y SALARIOS BRUTOS Y NETOS MENSUALES CON CORTE AL 31 DE ENERO DE 2019 DEL C. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA COMO SECRETARIO DE ESTADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

PUESTO	NOMBRE OCUPANTE	NIVEL	SUELDO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	TOTAL DE SUELDOS Y SALARIOS BRUTOS	Y SALARIOS NETOS
SECRETARIO DE ESTADO	VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA	GII	34,967.02	119,398.10	154,365 12	106,616.2



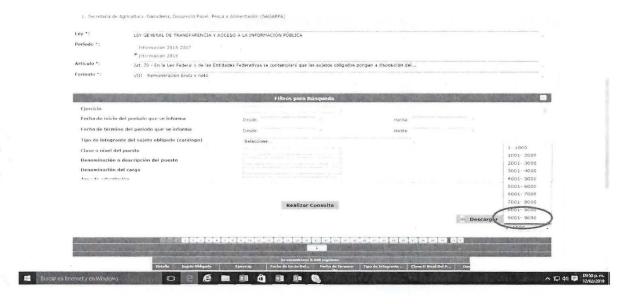


Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Expediente: DIT 0022/2019

- Acuse de procesamiento de carga, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, correspondiente a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, con estatus "terminado".
- Acuse de procesamiento de carga, de fecha once de enero de dos mil diecinueve, correspondiente a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, con estatus "terminado".
- Acuse de procesamiento de carga, de fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, correspondiente a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, con estatus "terminado".
- Acuse de procesamiento de carga, de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve, correspondiente a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, con estatus "terminado".

IX. Con fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que existen, respecto del periodo 2018, nueve mil seiscientos noventa registros para el formato "Remuneración bruta y neta", tal como se observa a continuación:



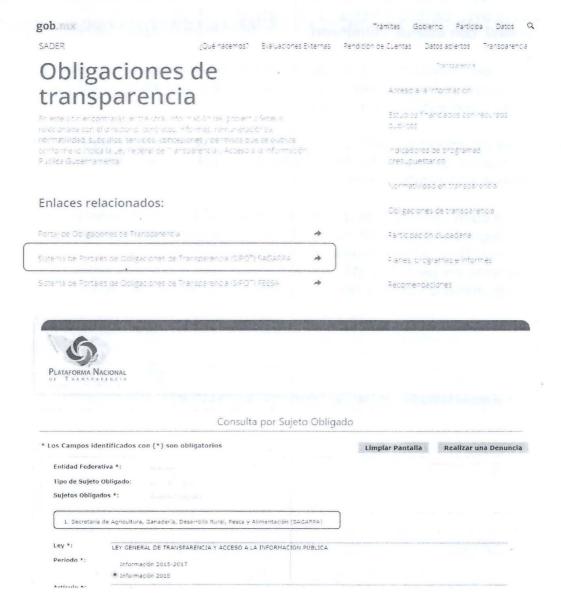




Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Expediente: DIT 0022/2019

X. Con fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace verificó el portal de Internet de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:





Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Expediente: DIT 0022/2019

XI. Con fecha trece de febrero de dos mil diecinueve, mediante oficio INAI/SAI/DGEAPCTA/0157/2019, la Dirección General de Enlace envío a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XII. Con fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Agricultura**, **Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**, ya que, a su consideración, el sujeto obligado incumple con la actualización de la información correspondiente a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, relativa a la remuneración bruta y neta, pues no se encuentra actualizada la información de Víctor Manuel Villalobos Arámbula, actual Titular de la dependencia.

Una vez admitida la denuncia, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación rindió su informe justificado, mediante el

H

\right\{ \right\}



Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Expediente: DIT 0022/2019

cual negó el incumplimiento denunciado, toda vez que se realizaron las gestiones de actualización en tiempo y forma, de la información relativa a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, adjuntando los acuses de procesamiento en los cuales se muestra la fecha del mismo y el estatus de terminado.

Asimismo, el sujeto obligado refirió que la denuncia carece de validez, ya que el denunciante no adjuntó algún tipo de prueba. De igual forma, indicó que la información publicada corresponde al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2018, es decir, con corte al treinta y uno de diciembre del mismo año, fecha en la cual se contaba con la información actualizada.

Por último, el sujeto obligado mencionó que la información relativa al ejercicio fiscal 2019 no cuenta con un apartado para su carga dentro del SIPOT, sin embargo, en un acto de proactividad, en el campo "nota" se incluye una dirección electrónica correspondiente al "Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, y en el cual se encuentra publicado el "Tabulador de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la Republica y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades", el cual incluye el Nivel Salarial G11 correspondiente al Secretario de esa dependencia.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de la pantalla que se precisa en el resultando IX de la presente resolución, advirtiendo así el número de registros correspondiente al formato de la fracción que nos ocupa.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo





Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Expediente: DIT 0022/2019

quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Por otro lado, cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste, debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Igualmente, es importante precisar que, conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Titulo Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General, la fecha límite que tenía la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para tener publicadas las obligaciones de transparencia de la Ley General era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, atendiendo a los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

TERCERO. Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción VIII, de la Ley General, corresponde a la remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, la cual se carga en un sólo formato que corresponde a dicha información, conforme a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas

H



Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Expediente: DIT 0022/2019

en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, que establecen lo siguiente:

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración

Con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XVIII de la Ley General, los servidores públicos son: "Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de las Entidades Federativas y municipios que establezcan las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal".

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo primero del artículo 108 lo siguiente:

"...a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones." (...)

Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: la remuneración bruta y neta de conformidad con los tabuladores de sueldos y salarios que les corresponda, todas las percepciones en efectivo o en especie, sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, ingresos sistemas de compensación, entre otros, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

THE STATE OF THE S

Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Expediente: DIT 0022/2019

En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normativa correspondiente, se deberá indicar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Periodo de actualización: semestral. En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): funcionario/servidor[a] público[a]/ servidor[a] público[a] eventual/integrante/empleado/representante popular/ miembro del poder judicial/miembro de órgano autónomo/personal de confianza/prestador de servicios profesionales/otro

Criterio 4 Clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 5 Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 6 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 7 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos, si así corresponde)

Criterio 8 Nombre completo del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 9 Sexo (catálogo): Femenino/Masculino

Criterio 10 Monto de la remuneración mensual bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno)

Criterio 11 Tipo de moneda de la remuneración bruta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra. Yen

Criterio 12 Monto de la remuneración mensual neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones genéricas previstas por ley: ISR, ISSSTE, otra)

Respecto de los convenios que hayan tenido modificaciones:

Criterio 13 Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 14 Denominación de las percepciones adicionales en dinero

Criterio 15 Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero

Criterio 16 Monto neto de las percepciones adicionales en dinero

A



Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Expediente: DIT 0022/2019

Criterio 17 Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo:

Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 18 Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero

Criterio 19 Descripción de las percepciones adicionales en especie

Criterio 20 Periodicidad de las percepciones adicionales en especie

Criterio 21 Denominación de los ingresos

Criterio 22 Monto bruto de los ingresos

Criterio 23 Monto neto de los ingresos

Criterio 24 Tipo de moneda de los ingresos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 25 Periodicidad de los ingresos

Criterio 26 Denominación de los sistemas de compensación

Criterio 27 Monto bruto de los sistemas de compensación

Criterio 28 Monto neto de los sistemas de compensación

Criterio 29 Tipo de moneda de los sistemas de compensación. Por ejemplo: Peso,

Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 30 Periodicidad de los sistemas de compensación

Criterio 31 Denominación de las gratificaciones

Criterio 32 Monto bruto de las gratificaciones

Criterio 33 Monto neto de las gratificaciones

Criterio 34 Tipo de moneda de las gratificaciones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra. Yen

Criterio 35 Periodicidad de las gratificaciones

Criterio 36 Denominación de las primas

Criterio 37 Monto bruto de las primas

Criterio 38 Monto neto de las primas

Criterio 39 Tipo de moneda de las primas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 40 Periodicidad de las primas

Criterio 41 Denominación de las comisiones

Criterio 42 Monto bruto de las comisiones

Criterio 43 Monto neto de las comisiones

Criterio 44 Tipo de moneda de las comisiones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 45 Periodicidad de las comisiones

Criterio 46 Denominación de las dietas

Criterio 47 Monto bruto de las dietas

Criterio 48 Monto neto de las dietas

Criterio 49 Tipo de moneda de las dietas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 50 Periodicidad de las dietas

Criterio 51 Denominación de los bonos

Criterio 52 Monto bruto de los bonos

Criterio 53 Monto neto de los bonos

Criterio 54 Tipo de moneda de los bonos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 55 Periodicidad de los bonos

Criterio 56 Denominación de los estímulos

Criterio 57 Monto bruto de los estímulos



Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Expediente: DIT 0022/2019

Criterio 58 Monto neto de los estímulos

Criterio 59 Tipo de moneda de los estímulos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 60 Periodicidad de los estímulos

Criterio 61 Denominación de los apoyos económicos. Por ejemplo, la asistencia legislativa que cubre a los CC. Diputados en apoyo para el desempeño de las funciones legislativas.

Criterio 62 Monto bruto de los apoyos económicos

Criterio 63 Monto neto de los apoyos económicos

Criterio 64 Tipo de moneda de los apoyos económicos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra Yen

Criterio 65 Periodicidad de los apoyos económicos

Criterio 66 Denominación de las prestaciones económicas. Por ejemplo, prestaciones de seguridad social, seguros y toda cantidad distinta del sueldo que el servidor público reciba en moneda circulante o en divisas, prevista en el nombramiento, en el contrato o en una disposición legal

Criterio 67 Monto bruto de las prestaciones económicas

Criterio 68 Monto neto de las prestaciones económicas

Criterio 69 Tipo de moneda de las prestaciones económicas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen (especificar nombre)

Criterio 70 Periodicidad de las prestaciones económicas

Criterio 71 Descripción de las prestaciones en especie. Éstas podrán ser por ejemplo, todo beneficio que el servidor(a) público(a)reciba en bienes distintos de la moneda circulante.

Criterio 72 Periodicidad de las prestaciones en especie

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 73 Periodo de actualización de la información: semestral. En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.

Criterio 74 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información Criterio 75 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y por lo menos uno anterior de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 76 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n)la información

Criterio 77 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 78 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

T



Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Expediente: DIT 0022/2019

Criterio 79 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 80 La información publicada se organiza mediante el formato 8, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido **Criterio 81** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 8 LGT_Art_70_Fr_VIII

Remuneraciones bruta y neta de todos los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza

Ejercicio		icio del pe e informa a/mes/año	A1500 A1	Fech	Fecha de término del peri que se informa (dia/mes/año)		Tipo de integrante del sujeto obligado (Catálogo)			Clave o nivel del puest	
o descripci	descripcion			Área de desempeñe un emp						Sexo (catálogo	
der pubbli				Nombre(s)			rimer apellido Seguno		do apellido		
de conform sueldo				on bruta conformidad al Ta		Tabula	nuneración neta, de abulador de sueldos y ue corresponda		Tipo de moneda de la remuneración neta		
percepcion	nación de las les adicionale dinero	5	Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero		Monto neto de las percepciones adicionales e dinero		s en	Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero		Periodicidad de las percepciones adicionales en diner	
Descripción de las Periodicidad de las percepciones adicionales en especie adicionales en espec		nes	Denominación de los ingrese			Monto bruto de los ingresos		Monto neto de los ingresos			
Tipo de moneda de los ingresos Periodicidad de los ingresos			Denominación de los sistemas de compensación			Monto bruto de los sistemas de compensación		Monto neto de los sistemas de compensación			
Tipo de moneda de los sistemas de sistemas de compensación compensación		de	Denominación de las gratificaciones			Monto bruto de las gratificaciones		Monto neto de las gratificaciones			
Tipo de moneda de las gratificaciones Periodicidad de las gratificaciones			Denominación de las primas			Monto bruto de las primas		Monto neto de las primas			
	ioneda de las rimas	Pe	riodicidad o	de las		Denominación de las comisiones	3	Monto bruto de las comisiones			eto de las siones





Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Expediente: DIT 0022/2019

Tipo de moneda de las comisiones		dicidad de la omisiones	as	Denominaci	nación de las dietas		Monto bruto de las dietas	dietas	
Tipo de moneda de las dietas	Perio	dicidad de li dietas	ad de los Denomina ad de los Denomina		ón de los bor	ios	Monto bruto de los bonos		
Tipo de moneda de los bonos	Perio	dicidad de le bonos			Denominación de los estímulos Denominación de los apoyos económicos		Monto bruto de los estímulos	Monto neto de los estímulos Monto neto de los apoyos económicos	
Tipo de moneda de los estímulos		dicidad de le estímulos					Monto bruto de los apoyos económicos		
Tipo de moneda de los apoyos económicos		dicidad de le s económic			Denominación de las prestaciones económicas		Monto bruto de las prestaciones económicas	Monto neto de las prestaciones económicas	
			lodicidad de las ciones económicas		Descripción de las prestacio especie (que se otorguen por trabajador y de conformidad normatividad correspondie		orguen por tipo de informidad con la	Periodicidad de las prestaciones en especie	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información			Fecha de actualiza información día/r		acion de la		a de validación de la mación día/mes/año	Nota	

Así, del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado debe publicar de forma semestral, la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

Por otro lado, con relación al periodo de actualización, es importante referir que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral octavo, fracción II, de los Lineamientos Técnicos Generales, los sujetos obligados actualizarán la información en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los mismos Lineamientos.

#

En este sentido, la fracción que nos ocupa establece una excepción para la actualización de la información, pues establece que será semestral y en caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la





Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Expediente: DIT 0022/2019

información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.

En virtud de lo anterior, las modificaciones que deben considerarse como actualizaciones a publicar, son las siguientes:

- 1) La correspondiente a la posesión del cargo del titular de la dependencia;
- 2) La relativa a la publicación del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, y
- 3) La que corresponde a la actualización semestral que debe realizarse independientemente de la fecha en que se publicó alguna modificación a la información.

Ahora bien, por lo que respecta al momento en que deben publicarse dichas modificaciones, se debe observar la fecha en que acontecieron, así como la fecha en que se presentó la denuncia, con la finalidad de calificar de manera adecuada la procedencia del incumplimiento.

En este orden de ideas, se advierte que la fecha en que el titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación² tomó el encargo fue el primero de diciembre de dos mil dieciocho, de manera que los quince días hábiles para actualizar la información comenzaron a correr el tres de diciembre de dos mil dieciocho y fenecieron el ocho de enero de dos mil diecinueve, de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2018 y enero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de enero de dos mil dieciocho.

En segundo lugar, se observa que el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, al

² De conformidad con la información disponible en la Declaración Inicial del Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, disponible en: http://servidorespublicos.gob.mx/registro/consulta.jsf



Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Expediente: DIT 0022/2019

que hace referencia el sujeto obligado, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, por lo que los quince días hábiles que tiene el sujeto obligado para actualizar la información comenzó a computarse el siete de enero de dos mil diecinueve y feneció el quince de enero del mismo año, de conformidad con el Acuerdo de días inhábiles referido.

Finalmente, se advierte que la actualización de la remuneración del titular de la dependencia con corte al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, es decir, de la información que se obtuvo respecto de dicho servidor público durante el segundo semestre de dos mil dieciocho, debió publicarse dentro de los treinta naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponde, mismo que concluyó el treinta de enero de dos mil diecinueve.

En tales consideraciones, teniendo en cuenta que la denuncia se presentó el dieciocho de enero de dos mil diecinueve, mientras aún corría el plazo para actualizar la información respecto de los puntos 2 y 3, la presente resolución tiene como finalidad verificar el cumplimiento de la actualización que debió publicarse a más tardar el ocho de enero de dos mil diecinueve, correspondiente al punto 1.

No obstante, de la primera verificación del contenido correspondiente a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, realizada por la Dirección General de Enlace a la información que obraba en el SIPOT el veintitrés de enero del año en curso, se advirtió que el sujeto obligado contaba con dos registros relacionados con el anterior titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa, actualizados al treinta de septiembre de dos mil dieciocho; sin embargo, no se encontró información relacionada con el actual titular, Víctor Manuel Villalobos Arámbula, tal como se observa en la siguiente imagen:



De esta manera, contrario a lo manifestado por el sujeto obligado en su informe justificado, no cumplía con la actualización de la obligación de transparencia





Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Expediente: DIT 0022/2019

contenida en la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, debido a que no se encontraba la información relativa a la remuneración del actual titular de la dependencia, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Por otra parte, de la información revisada mediante la segunda verificación, se advirtió que el sujeto obligado actualizó la información correspondiente a la remuneración del actual Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, tal como se advierte en la siguiente imagen:



De la imagen anterior, se advierte que el sujeto obligado actualizó la información correspondiente a la remuneración del actual titular de la dependencia; sin embargo, el registro que tiene cargado refiere al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en el que se señala como Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a Víctor Manuel Villalobos Arámbula, lo cual no resulta correcto, pues, como quedó acreditado con anterioridad, dicho servidor público inició su encargo el primero de diciembre de dos mil dieciocho.

De esta manera, aun y cuando la dependencia ya publicó la información correspondiente a su actual Titular, lo cierto es que con los datos proporcionados no se da cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

En consecuencia, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia que nos ocupa, ya que al momento en que fue interpuesta el sujeto obligado no contaba con la información respectiva a su actual Titular en la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, y si bien durante la sustanciación publicó la información relativa, existen inconsistencias en la misma, por lo que se le **instruye** a efecto de que realice lo siguiente:

a) Corrija el registro publicado para el actual Titular de la dependencia, de manera que se refleje la información correspondiente al periodo en que desempeñó el cargo durante el año dos mil dieciocho, de modo que se cumpla con la actualización referente a la posesión de dicho cargo, así como lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales.





Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Expediente: DIT 0022/2019

Ahora bien, no pasa desapercibido para este Instituto que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación manifestó que cargó información sobre los Titulares de la dependencia en el SIPOT los días diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho y once, veintiuno y treinta de enero de dos mil diecinueve; sin embargo, tal como se acreditó con las verificaciones realizadas por la Dirección General, en la vista pública del Sistema no se observaron las remuneraciones del Secretario de Estado para los periodos referidos por la dependencia. En este sentido, es importante precisar que el sujeto obligado es el responsable de cumplir con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales para publicar correctamente las obligaciones de transparencia a su cargo.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara fundada la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que a través del Titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo

3



Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Expediente: DIT 0022/2019

Rural, Pesca y Alimentación, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico irving.manchinelly@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General





Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Expediente: DIT 0022/2019

de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el veinte de febrero de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

Francisco Javier Acuña Llamas

Comisionado Presidente

Oscar Mauricio Guerra Ford

Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena

Comisionada

María Patricia Kurczyn

Villalobos

Comisionada

A



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Expediente: DIT 0022/2019

Rosendoevgueni Monterrey Chepov Comisionado Joel Salas Suárez Comisionado

Hugo Alejandro Cordova Díaz Secretario Técnico del

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0022/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veinte de febrero de dos mil diecinueve.